



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Montería 31 de marzo de 2022.

Señor (a)

YAJARIS HELENA PEREZ OSORIO

MZ 15 LT 11 B/ EL PORTAL MONTERIA – CORDOBA Y

SALUCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANICO COOPERATIVO

Representante Legal y/o Quien Haga las Veces

CALLE 128 N° 54 – 07-PRADO VERANIEGO-BOGOTA

BOGOTA D C

Anexos: 0 Folios: 1
Al responder por favor indicar el número de radicado



08SE202272300100000803



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

PUBLICACIONEN PAGINA WEB POR AVISO DE UN AUTO POR MEDIO EL CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR.

RAD: 1304.

Querellante: YAJARIS PEREZ OSORIO

Querellado: SALUCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANICO COOPERATIVO

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO EN PAGINA WEB**, A YAJARIS PEREZ OSORIO Y A SALUCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANICO COOPERATIVO, Y/O QUIEN HAGA LAS VECES DE REPRESENTANTE LEGAL, de un Auto N° 00045 de **FECHA 03 DE marzo 2017**, proferido por la **COORDINADOR TERRITORIAL DT CORDOBA**, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante la presente actuación.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **EN (03) FOLIO**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el **COORDINADORA TERRITORIAL DT CORDOBA**, si se presenta el recurso de reposición ante el **COORDINADORA DEL GRUPO PIVC RCC** y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante **DIRECTOR DE ESTE MINISTERIO**, si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente

{*FIRMA*}

FERNANDO LUIS VELEZ RHENALS

Auxiliar Administrativo

Anexo(s): tres (03) Folio

Transcriptor: F Velez R.

Elaboró: F Velez Rhenals

Reviso y aprobó: juanita quintero villarraga

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No.

99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

Atención Presencial

Sede de Atención al

Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



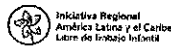
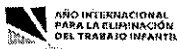
@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol





El empleo
es de todos

Mintrabajo

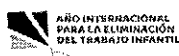
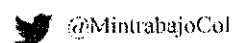
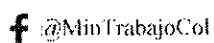
Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción Insertar)

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



7223001 –

AUTO DE ARCHIVO N°
(DE)

00045

Por el cual se Archiva una actuación administrativa

Montería, 03 MAR 2017

Radicado 01304 de fecha 2016-06-07 – 11E12016742300100000036 de fecha 2016-09-29

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a proferir auto de archivo dentro de la presente actuación administrativa adelantada contra SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, relacionada con la querella presentada por la señora YAJARIS PEREZ OSORIO.

IDENTIDAD DEL INTERESADO

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con NIT. 800.250.119-1, representada legalmente por el Agente Especial Liquidador Interventor LUIS MARTIN LEGUIZAMON CEPEDA, y/o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá y dirección en la calle 128 No. 54-07 Prado Veraniego de Bogotá.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Por escrito radicado en esta Dirección Territorial con el número 01304 de fecha 07-JUN-2016, la señora YAJARIS PEREZ OSORIO, presenta querella contra SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, por presunta violación de normas laborales, la cual fue trasladada a la Dirección Territorial de Bogotá, en razón del domicilio de la querellada, conforme lo ordenado por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control en memorando 170357 de fecha 09-09-2015. (Folios 1 a 4).

Luego, en cumplimiento de lo resuelto en el artículo 1º del resuelve de la resolución 3351 de fecha 25-08-2016, que previo que "El conocimiento y tramite, de acuerdo con los reglamentos vigentes, de las querellas o reclamos y de investigaciones administrativas a petición de parte, corresponde a los funcionarios del Ministerio de Trabajo adscritos a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales, del lugar de la prestación del servicio o del domicilio del querellante o del querellado, elección del querellante;", este Despacho avocó conocimiento y decretó la apertura de una averiguación preliminar contra SALUDCOOP EPS, por presunta violación de normas laborales, comisionando a un Inspector de Trabajo y Seguridad Social para practicar pruebas. (Folio 5).

Con Auto de Trámite 00342 del 18 de noviembre de 2016, la suscrita dispuso practicar las pruebas comisionadas en auto 00336 del 16 de noviembre de 2016, en consecuencia, se remitió al MINISTERIO DE SALUD, oficio 02765 del 18 de noviembre de 2016, solicitando certificado de existencia y representación legal de la entidad investigada, así mismo, se comunicó del inicio de la actuación a la querellante, citándola a una audiencia administrativa para el día 24 de noviembre de 2016, sin embargo, llegada la fecha y hora la

Calle 28 #8-69 Montería, Córdoba, Colombia

PBX: 7825992

www.mintrabajo.gov.coISO 9001
NTC GP 1000
BUREAU VERITAS
Certification

CO240250 | GP0273



querellante no compareció, dejándose tal constancia en acta y con guía YG148070330CO se verificó que fue entregado por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. en fecha 23-NOV-2016. (Folios 6 a 11).

El día 14 de diciembre de 2016, a través de correo electrónico institucional se remitió comunicación y citación al Representante Legal de SALUDCOOP EN LIQUIDACION, al correo electrónico liquidacion@saludcoop.coop, registrado en http://www.saludcoop.coop/pagina_web/index.php, con el fin que compareciera a este despacho el día 27 de diciembre de 2016 y allegara documentos, luego, el día 19 de diciembre de 2016, se envió nuevamente al Representante Legal de SALUDCOOP EN LIQUIDACION, oficio No. 02937 comunicando de la actuación y citándolo para una audiencia administrativa a realizarse el día 27 de diciembre de 2016, sin embargo, este no compareció, dejándose constancia de su no comparecencia en acta y con guía YG150882460CO se verificó que fue entregado por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. en fecha 22-DIC-2016. (Folios 12 a 17).

El día 10 de enero de 2017, a través de la http://www.saludcoop.coop/pagina_web/index.php/movilizacion-activos/resoluciones/superintendencia-en-salud, se obtuvo copia de la Resolución 002414 de 2015, por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO con NIT 800.250.119-1. (Folios 18 a 26).

Con memorando 00005 de fecha 12 de enero de 2017, la funcionaria comisionada presentó informe de lo actuado.

ANALISIS DE LAS PRUEBAS Y LOS HECHOS

Con relación a la ocurrencia de los hechos, la señora YAJARIS PEREZ OSORIO, en su condición de querellante manifiesta en su querrela lo siguiente:

"... en mi calidad de trabajador de la empresa SaludCoop E.P.S. O.C. en liquidación, con unas patologías como es un: CANCER DE MAMA calificado de origen común, y tres patologías laborales calificadas por mi ARL positiva...

Por orden verbal del Gerente Regional de Cafesalud EPS el Dr. José Alejandro Sampedro Arrubla en representación de la Directora Administrativa la Dra. Amina Redondo, a partir del 31 de mayo de 2016, NO me es permitido el ingreso a las instalaciones de Cafesalud EPS en Montería, en virtud de una comunicación que aduce fue emitida por el agente especial de Saludcoop EPS en Liquidación el Dr. LUIS LEGUIZAMOS CEPEDA mi actual empleador, esta comunicación se solicitó inmediatamente por escrito y fue negada.

El día 02 y 03 de junio asistí a las instalaciones de Cafesalud EPS de Montería, a cumplir mi horario laboral habitual y ratifico que no es ningún abandono del cargo y hasta no tener de mi empleador una notificación por escrito seguiré cumpliendo mi horario, por lo expresado anteriormente solicito se abra investigación a la empresa SALUDCOOP EPS en Liquidación direccionada por el Dr. LUIS LEGUIZAMON CEPEDA, teniendo en cuenta que ha omitido mi estado de salud y las condiciones de salud en que me encuentro actualmente por ser un empleado con una condición de "Debilidad Manifiesta".

(...)" (Folio 1).

00045

Este Despacho encuentra que la querrela no es acompañada por prueba que permita comprobar que la señora YAJARIS PEREZ OSORIO, es trabajadora de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, como tampoco que se encuentre en condición de "Debilidad Manifiesta", y que su empleadora le haya vulnerado derecho laboral alguno, de lo cual no se puede tener certeza absoluta de la ocurrencia de los hechos.

Se detalla también que la señora YAJARIS PEREZ OSORIO, tampoco compareció a una audiencia administrativa laboral para la cual fue citada, ni envió excusa alguna, a pesar de haber recibido la comunicación, como se verifica a folio 10 del expediente, en la guía YG148070330CO emitida por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A., lo que denota desinterés en la actuación administrativa por parte de la querellante.

Ahora, de las pruebas recabadas, se puede analizar la siguiente:

Copia de la Resolución 002414 de 2015 (Folios 19 a 26), por la cual la Superintendencia Nacional de Salud ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO con NIT 800.250.119-1, y toma otras determinaciones como designar a LUIS MARTIN LEGUIZAMON CEPEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.405.054, como Agente Especial Liquidador Interventor, en cuyo artículo tercero literal p) del resuelve se ordenó:

"p) El que todos los acreedores, incluidos los garantizados, quedarán sujetos a las medidas que se adopten para la toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar, por lo cual para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a la entidad intervenida, deberán hacerlo dentro del proceso de toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar y de conformidad con las disposiciones que lo rigen."

Se trata de una prueba documental legalmente aprehendida para proceso en la etapa de averiguación preliminar. De la cual este despacho puede concluir entre otras cosas que la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra adelantando el proceso de liquidación de SALUDCOOP EPS, y que todos los acreedores quedaron sujetos a las medidas adoptadas para la posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar.

ANALISIS Y VALORACIÓN JURIDICA

El proceso de Investigación Administrativa Laboral adoptado por el Ministerio del Trabajo, define la Averiguación Preliminar como aquella actuación facultativa de comprobación desplegada por servidores del Ministerio del Trabajo para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada.

Advierte además que esta actuación permite determinar si existe merito suficiente para incoar una investigación administrativa laboral eficaz, eficiente y efectiva igualmente agrega que esta actuación no forma parte del procedimiento administrativo en sí, ya que es potestativo para los servidores del Ministerio del Trabajo observarlo o no.

La finalidad de esta actuación, según el procedimiento adoptado, es de sustentar su justificación en la necesidad de hacer eficientes y racionalizar los recursos administrativos, para evitar su desperdicio y, sobre

todo, para no incurrir en la apertura precipitada de una investigación administrativa laboral, ya que la misma, no interrumpe la prescripción o caducidad de la potestad para incoar el procedimiento.

En síntesis, con base en la solicitud del peticionario denunciante (tercero) o si es de oficio, el operador de IVC determina si existe la necesidad de adelantar una averiguación preliminar, donde recaba elementos de juicio; luego determina si ordena el archivo de la actuación o en su defecto puede dictar auto de cargos.

Ahora, el Código Sustantivo del Trabajo, Tercera parte de la Vigilancia, Control y Disposiciones finales. Título I. Vigilancia y Control, Artículo 486 establece:

ATRIBUCIONES Y SANCIONES; Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores...La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias. (Sic) (Subrayado fuera de texto).

En concordancia con el precepto señalado, el Consejo de Estado en reiteradas oportunidades se ha pronunciado indicando:

"Es nítida y tajante la línea que separa las competencias la jurisdicción ordinaria del trabajo y de los Funcionarios administrativos. La primera tiene a su cargo el juzgamiento y decisión de los conflictos jurídicos mediante juicios de valor que califiquen el derecho de las partes: los segundos ejercen funciones de policía administrativa para la vigilancia y el control de cumplimiento de las normas sociales; control que se refiere a situaciones objetivas y que no implica en ninguna circunstancia función jurisdiccional." (Sentencias de 10 de diciembre de 1979, 2 septiembre de 1980).

Una vez analizados los hechos, las pruebas habidas en el expediente, la norma y jurisprudencia citadas, este despacho no ha encontrado mérito suficiente para continuar con la actuación por lo que procederá a su archivo, recomendando a la querellante, acuda ante la Superintendencia Nacional de Salud, entidad encargada del proceso de liquidación de la entidad en comento, para ser tenida en cuenta dentro del mismo, y la inste para que acuda ante los jueces laborales, en procura que declaren los derechos que considere tener o diriman la controversia suscitada para con su empleadora.

En consecuencia,

37
03 MAR 2017

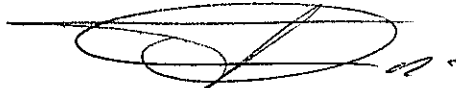
00045

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR, la actuación que cursaba contra SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con NIT. 800.250.119-1, representada legalmente por el Agente Especial Liquidador Interventor LUIS MARTIN LEGUIZAMON CEPEDA, y/o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá y dirección en la calle 128 No. 54-07 Prado Veraniego de Bogotá, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados y al tercero denunciante en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR IVAN GALARCIO NOGUERA
Coordinador Grupo PIVC-RCC

Transcriptor: Juanita Q.
Elaboró: Juanita Q.
Revisó/Aprobó: O. Galarcio



El empleo es de todos

Mintrabajo

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2020722300100000600
		Fecha	2020-02-26 08:42:02 am
Remitente	Sede	D. T. CORDOBA	
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, COY RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - SALUD ORGANISCO COOPERATIVO. LUIS MARTINEZ LEGUIZAMON CEPEDA.	
Destinatario	SALUCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISCO COOPERATIVO. LUIS MARTINEZ LEGUIZAMON CEPEDA.		
Anexos	0	Folios	1



COR08SE2020722300100000600

Al responder por favor citar este número de radicado

Montería Córdoba, 24 de febrero de 2020.

Señor (a)
 SALUCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISCO COOPERATIVO.
 LUIS MARTINEZ LEGUIZAMON CEPEDA.
 CALLE 128 N° 54 – 07 – PRADO VERANIEGO DE BOGOTA
 BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO DE UN AUTO POR MEDIO EL CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR.

RAD:01304

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** SALUCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISCO COOPERATIVO LUIS MARTINEZ LEGUIZAMON CEPEDA de un AUTO N° 00045 DE FECHA **03 MARZO 2017**, proferido por la COORDINADOR TERRITORIAL DT CORDOBA, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante la presente actuación.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida **EN (03) FOLIOS**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el **COORDINADOR TERRITORIAL DT CORDOBA**, si se presenta el recurso de reposición ante el **COORDINADOR DEL GRUPO PIVC RCC** y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante **DIRECTOR DE ESTE MINISTERIO**, si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

{*FIRMA*}
FERNANDO LUIS VELEZ RHENALS
 Auxiliar Administrativo

Anexo(s): dos (02) Folio

Transcriptor: F Velez R.
 Elaboró: F Velez Rhenals
 Reviso y aprobó: Luis Jose Pemet

Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar) **Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

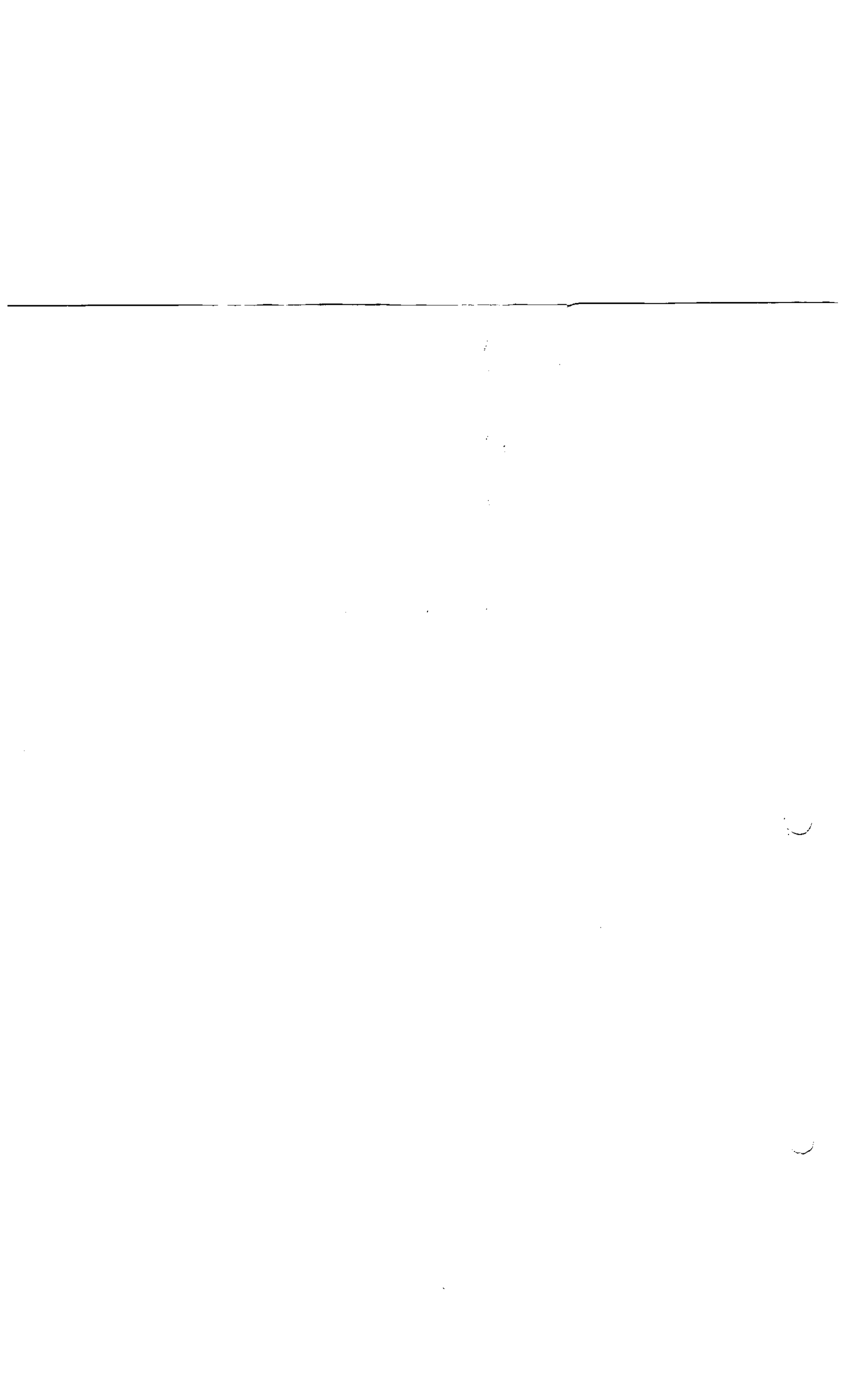
Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
 Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co



RA24714440500





Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

0 of 0 Find | Next

Guía No. RA247144405CO

Fecha de Envío: 27/02/2020
16:10:46

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 13300546

Datos del Remitente:Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO -
MONTERIA Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Departamento: CORDOBA
Dirección: CALLE 28 N° 8-69 Teléfono:**Datos del Destinatario:**Nombre: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISCO
COOPERATIVO Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CAL. 128 54 - 07 PREDIO VERANIEGO Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
27/02/2020 04:10 PM	PO.MONTERIA	Admitido	
27/02/2020 07:36 PM	PO.MONTERIA	En proceso	
02/03/2020 03:56 PM	CD.NORTE	Dirección errada-dev. a remitente	
02/03/2020 07:15 PM	CD.NORTE	TRANSITO(DEV)	
03/03/2020 12:27 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
03/03/2020 12:30 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
13/03/2020 07:58 PM	PO.MONTERIA	devolución entregada a remitente	

17/3/2021

Trazabilidad Web - 4-72



Fecha: 3/17/2021 11:23:26 AM

Página 1 de 1



39

MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2020722300100000600
	Fecha	2020-02-26 08:42:02 am
Remitente	Sede	D. T. CORDOBA
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, COORDINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - COVENIA
Destinatario	SALUCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISCO COOPERATIVO. LUIS MARTINEZ LEGUIZAMON CEPEDA,	
Anexos	0 Folios	

COR08SE2020722300100000600

Montería Córdoba, 24 de febrero de 2020.

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor (a)
YAJARIS HELENA PERREZ OSORIO
MANZANA 5 LOTE 11 B/EL PORTAL
MONTERIA – CORDOBA

NOTIFICACION POR AVISO DE UN AUTO POR MEDIO EL CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR.

RAD:01304

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** SALUCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISCO COOPERATIVO LUIS MARTINEZ LEGUIZAMON CEPEDA de un AUTO N° 00045 DE **FECHA 03 MARZO 2017**, proferido por la **COORDINADOR TERRITORIAL DT CORDOBA**, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante la presente actuación.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida **EN (03) FOLIOS**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles, para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el **COORDINADOR TERRITORIAL DT CORDOBA**, si se presenta el recurso de reposición ante el **COORDINADOR DEL GRUPO PIVC RCC** y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante **DIRECTOR DE ESTE MINISTERIO**, si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

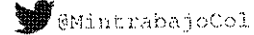
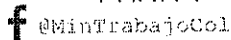
{*FIRMA*}
FERNANDO LUIS VELEZ RHENALS
 Auxiliar Administrativo

Anexo(s): dos (02) Folio

Transcriptor: F Velez R.
 Elaboró: F Velez Rhenals
 Reviso y aprobó: Luis Jose Pernet

Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción Insertar)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



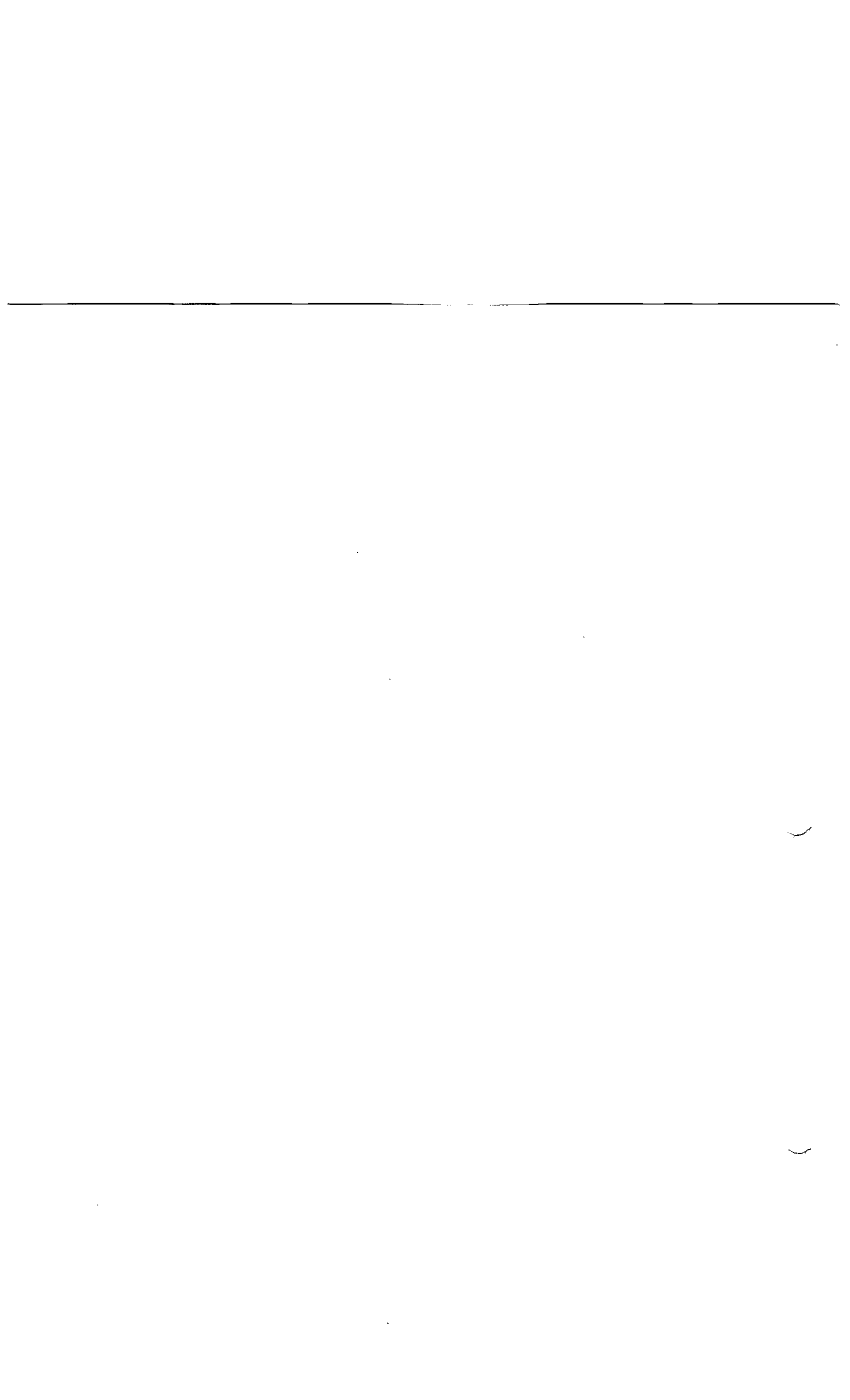
Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co



RA 24714445300



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 | Find | Next

Guía No. RA247144453CO

Fecha de Envío: 27/02/2020
16:10:46

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 13300546

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - MONTERIA Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Departamento: CORDOBA
Dirección: CALLE 28 N° 8-69 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: YAJARIS HELENA PEREZ OSORIO Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Departamento: CORDOBA
Dirección: MANZ. 5 LOTE 11 BARRIO EL PORTAL Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
27/02/2020 04:10 PM	PO.MONTERIA	Admitido	
28/02/2020 04:24 PM	PO.MONTERIA	Entregado	
28/02/2020 04:51 PM	PO.MONTERIA	Digitalizado	

17/3/2021

Trazabilidad Web - 4-72



Fecha:3/17/2021 11:26:50 AM

Página 1 de 1